



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 febrero de 2021

OFICIO No. 0073

Señor

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-1828

DEMANDANTE EDIFICIO MURANO P.H. NIT N° 901017959

DEMANDADO: GONZALO DE JESUS GOMEZ BUSTAMANTE C. C. N°
15508565

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **GONZALO DE JESUS GOMEZ BUSTAMANTE C. C. N° 15508565**. que cursa en su Despacho. Su proceso 2017-0606

Limítese la medida en la suma de **(\$11.200. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0074

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2019-0188

DEMANDANTE: NABIL EDUARDO QUIJANO GUEVARA
C.C. N° 1.010.174.219

CONTRA: HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50C - 1032650, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0075

Señores:

CAGEN

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-1163

DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS
COONALPENS NIT.800184523-1

DEMANDADO EDITH ZORAIDA VALENCIA CAMACHO CC.51.883.430

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 0491** de 20 marzo de 2015, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0076

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR GARANTIA REAL N° 2020-0668

DEMANDANTE:

CONTRA:

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se inscripcción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien. del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria No. 50S-40212008**.denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **AURORA PATRICIA ROZO URDANETA C. C. N° 52111353**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021
Señores:

OFICIO No. 0077

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 - 0195	
DE:	MEDARDO HURTADO CORTES	
CONTRA:	JAVIER BUITRAGO TORRES	C.C. N° 79.644.324
	GLORIA MARINA MORALES URIBE	C. C. N° 52.104-621

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 27 de febrero de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 445289**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JAVIER BUITRAGO TORRES C.C. N° 79.664.324 y GLORIA MARINA MORALES URIBE C. C. N° 52.104-621**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0078

Señor
COLPENSIONES
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0585
DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS
COOPERATIVOS - ASERCOOPI- NIT N° 9001429971
DEMANDADO: LUIS ALFONSO GALEANO MUÑOZ C. C. N° 8305564

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del cincuenta (50) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **E LUIS ALFONSO GALEANO MUÑOZ C. C. N° 8305564** como empleado de su entidad **COLPENSIONES**

Limitando la medida a la suma de **\$3.000.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021
Señores:

OFICIO No. 0079

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0589
DEMANDANTE:	AGRUPACION PINOS DE NUEVA CASTILLA- Nit: 9001440533
CONTRA:	LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 1640710** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0080

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0589

DEMANDANTE: AGRUPACION PINOS DE NUEVA CASTILLA-
Nit: 9001440533

CONTRA: LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados; **LUZ EMILSE ROCHA BAQUIRO C. C. N° 39759018** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$8.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0081

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1324
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL SECTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOGOTA "COOPINCO" NIT N° 860013474-4
CONTRA: ADELA ORTIZ PIÑEROS C. C. N° 41691593

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S – 40340863** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ADELA ORTIZ PIÑEROS C. C. N° 41691593**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0082

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0924

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA NIT N° 8300339078

CONTRA: SANDRA JANNETH GARCIA VARGAS C. C. N° 51950934

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **SANDRA JANNETH GARCIA VARGAS C. C. N° 51950934** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.100.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0083

Señor
SURAMERICANA S.A
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0926
DEMANDANTE: BAYARDO RIAÑO C. C. N° 19144790
CONTRA: JAVIER LOZANO C. N° 93361688

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del cincuenta (50) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **JAVIER LOZANO C. N° 93361688** como empleado de su entidad **SURAMERICANA S.A**

Limitando la medida a la suma de **\$7.000.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 7 julio de 2020

OFICIO N° 0890

Señores:

SIJIN

AUTOMOTORES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-0036

DEMANDANTE: PLAN ROMBO S.A. NIT N° 900337240-3

CONTRA: HENRY GALEANO ROJAS C. C. N° 80.501.553

LUZ MIRYAM OSPINA OCAMPO C. C. N| 52.234.446

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 2 de julio de 2020, proferido este estrado judicial, se ordena **LEVANTAR** la medida de **APREHENSION** del presente proceso, que recae sobre el vehículo automotor de Placa **UUL 823** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. HENRY GALEANO ROJAS

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No1153 del 14 de febrero de 2019, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2021

OFICIO No. 0079

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Aten. Sr. Director y/o quien haga sus veces

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-0036

DEMANDANTE: PLAN ROMBO S.A. NIT N° 900337240-3

CONTRA: HENRY GALEANO ROJAS C. C. N° 80.501.553

LUZ MIRYAM OSPINA OCAMPO C. C. N| 52.234.446

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 26 de febrero de 20201, proferido este estrado judicial, declaro **TERMINADO** el presente proceso y decretó levantar la medida de Embargo que recae sobre el vehículo automotor de Placa **UUL 823** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada. **HENRY GALEANO ROJAS C. C. N° 80.501.553**

República de Colombia

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el Oficio No. 225 del 5 abril de 2018, emitido por este estrado judicial, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0084

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0668
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388
CONTRA:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C – 18619889** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0085

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0668

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388

CONTRA: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA

C. C. N° 19255682

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$30.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

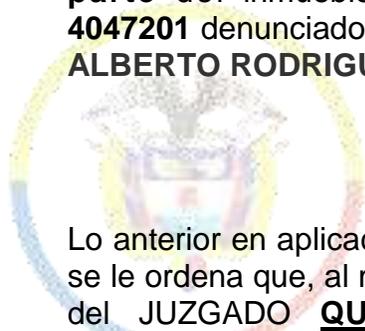
OFICIO No. 0086

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0716
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A Nit: 8909039388
CONTRA:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 19 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S – 4047201** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA C. C. N° 19255682**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0087

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0855

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GRANADA CLUB P.H.

Nit N° 900308058-5

CONTRA: ELIZABETH BARRETO VEGA C, C. N°52764082

NELSON RICARDO CASALLAS VERGARA C. C. N° 11188768

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **ELIZABETH BARRETO VEGA C, C. N°52764082 Y NELSON RICARDO CASALLAS VERGARA C. C. N° 11188768** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALEJANDRO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARÍA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0088

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0743

DEMANDANTE: SERFINDATA S.A.S N IT N° 9000604691

DEMANDADA: OLGA LUCIA ROMERO ROA C. C. N° 51949037

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **WNS 440** de propiedad de **OLGA LUCIA ROMERO ROA C. C. N° 51949037**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0089

Señores:

COLFONDOS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0677

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-
COOPERCAR Nit: 8600370182

DEMANDADO SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA C.C. N° 21015649
FERNANDO VELANDIA PELAEZ C. C. N° 19187303

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 19 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION del 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que devenga el demandado FERNANDO VELANDIA PELAEZ en entidad COLFONDOS**

Limitándose la medida en la suma de **(\$16.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0090

Señor
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
Pagador y/o quien haga sus veces
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0677

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR-
COOPERCAR Nit: 8600370182

DEMANDADO SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA C.C. N° 21015649
FERNANDO VELANDIA PELAEZ C. C. N° 19187303

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 febrero 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención del quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA C.C. N° 21015649** como empleado de su entidad **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR** Limitando la medida a la suma de **\$16.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0091

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0757

DEMANDANTE: SERFINDATA S.S NIT N° 9000604691

DEMANDADA: JOSE ISAIAS PALACIOS AREVALO C, C, N° 19427691

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **ESL 259** de propiedad de **JOSE ISAIAS PALACIOS AREVALO C, C, N° 19427691**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, con ocasión al **ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0092

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0735

DEMANDANTE: SERFINDATA S.S NIT N° 9000604691

DEMANDADA: ANDRES FABIAN BALCAZAR HERRERA C, C. N°
80743553

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **VES 457** de propiedad de

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

República de Colombia

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0093

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0962

DEMANDANTE: MGR ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S

N IT N° 9011173465

DEMANDADA: JOHN JANER POVEDA PARADA C. C. N° 1019028239

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **GBS 444** de propiedad de **JOHN JANER POVEDA PARADA C. C. N° 1019028239**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0094

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0970

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS

Nit N9002654083

CONTRA: MARIA RAMONA CASTRO SEPULVEDA C, C. N 37324693

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 febrero de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MARIA RAMONA CASTRO SEPULVEDA C, C. N 37324693** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$27.200.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0095

Señores:

COLPENSIONES

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0971

DEMANDANTE SIGESCOOP 9004246691

DEMANDADO ORLANDO GUILLERMO DELAROSA FONTALVO

C. C. N° 4978097

ANTONIO DELEON GRIMALDO 12525859

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 19 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION del 25% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga el demandado**

Limitándose la medida en la suma de **(\$13.700.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0096

Señores:

TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0770

DEMANDANTE GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS NIT N°
9006188383

DEMANDADO GINA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ
C. C. N° 1019046532

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **5 parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado GINA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C. N° 1019046532**

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S.C.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0097

Señores:

CICSA COLOMBIA S.A.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0435

DEMANDANTE ROSA ALCIRA ANGEL CHAPARRO C. C. N° 35463597

DEMANDADO JENNY ALEXANDRA CELY CASTILLO C. C. N° 52916660

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION de la 5 parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JENNY ALEXANDRA CELY CASTILLO C. C. N° 52916660**

Limitándose la medida en la suma de **(\$4.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0098

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE BOGOTA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0702

DEMANDANTE HECTOR JAIME BUENO TEJEDOR 19128840

DEMANDADO MARIA TERESA HERNANDEZ BERMUDEZ 41774296

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la **5 parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MARIA TERESA HERNANDEZ BERMUDEZ 41774296**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0099

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0011
DEMANDANTE: URBIS BROKER E.U. NIT N° 9000914078
CONTRA: GABRIEL DARIO RIVERA RAMIREZ C. C. N° 19217413

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 26 de febrero de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 746032** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0100

Señores:

CREMIL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0015

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
8060662791

DEMANDADO OBER LUIS PUCHE URRIAGA 78704169

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 febrero de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION del 25% de la mesada pensional y demás emolumentos embargables que devenga el demandado**

Limitándose la medida en la suma de **(\$11.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0101

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0018

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE CARGA Y LÓGISTICA
"TRANSVOLCARGA

NIT N° 9003898555

DEMANDADA: JUAN SEBASTIAN ACEVEDO YEPES C. C. N°
1216727568

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 26 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **ESQ 774** de propiedad de **JUAN SEBASTIAN ACEVEDO YEPES C. C. N° 1216727568**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0102

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0661
DEMANDANTE:	ANGELICA MESA CASTILLO C. C. N° 51685863 OSCAR AYALA AYALA C. C. N° 80402241
CONTRA:	ALEJANDRO SALVADOR GARZON ALARCON C. C. N° 19050234 FLORINDA HERMENCIA MARTINEZ CASTRO C. C. N° 20327535

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de marzo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de la cuota parte o lo que corresponda del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N- 1176707** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0103

Señores:

EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0414

DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY

NIT N° 890907489

DEMANDADO GILBER GIOVANNI RIOJAS YEPES C. C. N° 93181512

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 5 de marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION del cincuenta (50%) parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado GILBER GIOVANNI RIOJAS YEPES C. C. N° 93181512 en su entidad EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ**

Limitándose la medida en la suma de **(\$7.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S. C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0104

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0028
DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185
CONTRA: SAMUEL CASTAÑEDA GOMEZ C. C. N° 91268227

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **SAMUEL CASTAÑEDA GOMEZ C. C. N° 91268227** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$47.300.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0105

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0029
DEMANDANTE: MARIA BRIGIDA BELTRAN BELTRAN
C. C. N° 41691351
CONTRA: JORGE HERRERA RINCON JORGE C. C. N 19382862
ALBERTO HERRERA HERRERA C. C. N 1023962899
MARTHA PATRICIA LOMBANA HERNANDEZ
C. C. N 52066829

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 5 de marzo de 2021 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de la cuota parte o lo que corresponda del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S- 174274** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0106

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0033
DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185
CONTRA: MARIA ZALIA PAZ MINA C. C. N° 66810049

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MARIA ZALIA PAZ MINA C. C. N° 66810049** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$47.300.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0107

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0034

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

CONTRA: NUBIA ROCIO CRISTANCHO CHINOME C. C. N° 40037512

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **NUBIA ROCIO CRISTANCHO CHINOME C. C. N° 40037512** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$24.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 marzo de 2021

OFICIO No. 0108

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0035

DEMANDANTE: AECSA SA NIT N° 8300597185

CONTRA: LILIANA MARGARITA SANMARTIN BLANCO C. C. N° 45694766

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LILIANA MARGARITA SANMARTIN BLANCO C. C. N° 45694766** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$18.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 05 abril de 2021

OFICIO No. 0109

Señores:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y GOBERNACION DEL META

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

META

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0741

DEMANDANTE WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA C C. N°79453126

DEMANDADO CARLOS ANDRES GIL GARZON C.C. N° 80466636

En cumplimiento a lo ordenado en auto DE 26 de marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta (5) parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **DIANA CAROLINA SANTANA VALERO** en su entidad **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y GOBERNACION DEL META**

Limitándose la medida en la suma de **(\$50.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0110

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0741

DEMANDANTE WILLIAM RICARDO ARANDIA PEDRAZA C C. N°79453126

DEMANDADO CARLOS ANDRES GIL GARZON C.C. N° 80466636

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$50.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 marzo de 2021

OFICIO No. 0111

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO No. 2019-0117
DEMANDANTE:	UNIFIANZA S.A N IT N° 830.118.812-3.
CONTRA:	KAREN GISSELAMARTINEZ GOMEZ C. C. N° 1013643469 WENDY STEPHANE MARTINEZ GOMEZ C- C. N° 1030614345

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 17 de octubre de 2019, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **TERMINACION DEL PROCESO** y por consiguiente se decreta el **DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50C - 1663802, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **KAREN GISSELAMARTINEZ GOMEZ C. C. N° 1013643469** y **WENDY STEPHANE MARTINEZ GOMEZ C. C. N° 1030614345**

"Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición."Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0500 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0112

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0604

DEMANDANTE MARIA ELIZABETH LOSADA FALK C, C. N° 51830317

DEMANDADO GASES TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A Nit: 9001782496

DAIRIS MARVELIZ VELÁSQUEZ421464

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0113

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0410
DE:	DIMEVET S. A NIT N° 830.505.530-1
CONTRA:	CAMILO DIEGO MUÑOZ C. C. N° 79.289.175

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 16 de enero de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** y **por consiguiente el DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **CAMILO DIEGO MUÑOZ C. C. N° 79.289.175**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0810 de 20 de septiembre de 2018**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0114

Señores:

RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA PLENA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0387

DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRERA C. C. N°80006031

DEMANDADO MARCELA ROSALBA PEDRAZA AVILA C. C. N° 39650772

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1405** de 22 noviembre de 2020, proferido por este Despacho

Se anexa copia del oficio referido (1405 de 22 noviembre de 2020)

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0115

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0042

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOSE SENIUNCO FIGUEROA C. C. N° 91320933

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE SENIUNCO FIGUEROA C. C. N° 91320933** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$28.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0116

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0046

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOSE DAVID CASTAÑEDA PORRAS C. C. N° 13171063

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE DAVID CASTAÑEDA PORRAS C. C. N° 13171063** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$39.600.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0117

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0047

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JESUS MARIA PEÑARANDA BOTELLO C. C. N° 91477865

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JESUS MARIA PEÑARANDA BOTELLO C. C. N° 91477865** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$19.400.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0118

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0050

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOSE HUGO HERNANDEZ TAMAYO C. C. N° 16580254

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE HUGO HERNANDEZ TAMAYO C. C. N° 16580254** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$48.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0119

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0051

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JULIO CESAR VILLALOBOS BARRIOS C. C. N° 73200223

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIO CESAR VILLALOBOS BARRIOS C. C. N° 73200223** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$31.700.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0120

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0052

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO JUAN CARLOS URBINA C. C. N° 98326758

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN CARLOS URBINA C. C. N° 98326758** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$28.700.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0120

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2021-0058

DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388

DEMANDADA: LIGIA YAVET MORENO ROJAS C. C. N° 52220075

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 26 febrero de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo pignorado, de placas **EIW 895** de propiedad de **LIGIA YAVET MORENO ROJAS C. C. N° 52220075**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

República de Colombia


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0121

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0062

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO ARMANDO JUNIOR CANTILLO OROZCO C. C. N° 72237829

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARMANDO JUNIOR CANTILLO OROZCO C. C. N° 72237829** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$17.400.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0122

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0067

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO ARTURO ENRIQUE BARRIOS ARRIETA C. C. N° 8772971

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ARTURO ENRIQUE BARRIOS ARRIETA C. C. N° 8772971** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$16.400.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0123

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0068

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO LELIO MURCIA ANGULO C. C. N° 91103012

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LELIO MURCIA ANGULO C. C. N° 91103012** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$48.100.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0124

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0069

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO MANUEL DE JESUS AVENDAÑO RODRIGUEZ

C. C. N° 5585994

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MANUEL DE JESUS AVENDAÑO RODRIGUEZ C. C. N° 5585994** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$45.300.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0125

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0071

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO MAGDA MILENA LAVERDE MEJIA C. C. N° 43876293

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MAGDA MILENA LAVERDE MEJIA C. C. N° 43876293** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$18.800.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0126

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0075

DEMANDANTE AECSA NIT N° 8300597185

DEMANDADO EDUARDO ACEVEDO PORRAS C. C. N° 6767238

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MAGDA MILENA LAVERDE MEJIA C. C. N° 43876293** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$21.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0127

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0079

DEMANDANTE: SERGIO GERMAN FERNANDEZ TRUJILLO C. C. N° 19257

CONTRA: JHONATAN HERRERA MELO C. C. N° 80058779

KEILY SULANYI RINTA MELO C. C. N° 1013588701

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **051-125604** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0128

Señor

CREMIL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0430

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION

NIT N° 8600662791

DEMANDADO JOSE LUIS CUENTAS MARZAN C, C., N° 7920745

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 agosto de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **JOSE LUIS CUENTAS MARZAN C, C., N° 7920745** como empleado de su entidad **CREMIL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

Limitando la medida a la suma de **\$50.520.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 1 febrero de 2021

OFICIO No. 0035

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 0276
DEMANDANTE: JUSTINIANO ARANGUEN BUITRAGO C. C. N° 396518
DEMANDADO: YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 julio de 2020, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa SSH 521, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175** .

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Además, se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0130

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0691

DEMANDANTE: IVAN SEBASTIAN FLÓREZ GALINDO C. C. N° 1019096116

CONTRA: RAFAEL JOHN SMITH NUÑEZ REDONDO C. C. N° 80471736

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del **50 %** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 C – 10760** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **GUILLERMO SANCHEZ MLANO**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0131

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
PUERTO CARREÑO
VICHADA

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 20219-0979

DEMANDANTE: EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS
S.A. VECOL N IT N° 899999002-4

CONTRA: COMITÉ GANADEROS DEL VICHADA - CODEGAVI
NIT N° 892001090-4

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **540-1559** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **COMITÉ GANADEROS DEL VICHADA - CODEGAVI NIT N° 892001090-4**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0132

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0107

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8

DEMANDADO SEBASTIAN TRUJILLO LLANO C. C. N° 1053776307

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SEBASTIAN TRUJILLO LLANO C. C. N° 1053776307** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$35.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0133

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0353

DEMANDANTE COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA Y/O
ALKOSTO SA NIT N° 8909009431

DEMANDADO RUTH NELLY AMAYA C. C. N° 1118021190

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **RUTH NELLY AMAYA C. C. N° 1118021190** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$15.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0134

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0666

DEMANDANTE BANCO POPULAR Nit:8600077389

DEMANDADO MARIA JULIA BERNAL DE CASTILLO C. C. N° 27949811

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MARIA JULIA BERNAL DE CASTILLO C. C. N° 27949811** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0135

Señor
COLMEDICAS MEDICINA PREPAGADA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0740

DEMANDANTE COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA
POPULAR

DEMANDADO COEMPOPULAR NIT N° 8600332277
DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO
C, C. N° 1019088950

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 agosto de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** y retención de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO C, C. N° 1019088950** como empleado de su entidad **COLMEDICAS MEDICINA PREPAGADA**

Limitando la medida a la suma de **\$2.000.000.00** M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sea aclara el oficio en referencia, el nombre del demandado a embargar es **JORGE ENRIQUE TAPIA LUNA C. C. N° 19289492**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0136

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0740

DEMANDANTE COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
COEMPOPULAR NIT N° 8600332277

DEMANDADO DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO
C, C. N° 1019088950

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **DEIVI ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO**

C, C. N° 1019088950 en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0137

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0760

DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388
DEMANDADO LAURA STEFANY ARIAS VILLARRAGA
C. C. N° 1022420280

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **LAURA STEFANY ARIAS VILLARRAGA C. C. N° 1022420280** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$32.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0138

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0780

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388

CONTRA: CECILIA LOZANO DE MARQUEZ C. C. N° 20136951

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 N-20452672** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **CECILIA LOZANO DE MARQUEZ C. C. N° 20136951**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0139

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0m

DEMANDANTE: MARÍA AZUCENA LEMUS FONSECA C. C. N° 33447927

CONTRA: JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **176-108936** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0140

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0788

DEMANDANTE: MARÍA AZUCENA LEMUS FONSECA C. C. N° 33447927

CONTRA: JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **JAIME CONTRERAS GARCÍA C. C. N° 79187209** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$30.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0141

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0089

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA NIT N° 8600323303

CONTRA: ALVARO MONTES GARZON C. C. N° 19395922

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **ALVARO MONTES GARZON C. C. N° 19395922** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.300.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0142

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0092

DEMANDANTE: JOSE OMAR DOBLADO C, C. N° 19460694

CONTRA: OSCAR ALBERTO URQUIJO C. C. N° 80121062

ALBA YEANNETTE ROJAS MARTINEZ

C. C. N° 51.574.631

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-288941** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALBA YEANNETTE ROJAS MARTINEZ C. C. N° 51.574.631**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0143

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0611
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S- Nit: 9008837175
CONTRA: MARIA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA
C, C, N° 52249806

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MARIA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA C. C. N° 52249806** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0144

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0611
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S- Nit: 9008837175
CONTRA: MARIA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA
C, C, N° 52249806

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 23 de marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50 N 20108359** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **OSCAR ALBERTO URQUIJO C. C. N° 80121062**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0145

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0614

DEMANDANTE AECSA S.A- Nit: 8300597185

DEMANDADO OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$60.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0146

Señores:

BRASERVPETROLEO LTDA SUCURSAL COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0614

DEMANDANTE AECSA S.A- Nit: 8300597185

DEMANDADO OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171**

Limitándose la medida en la suma de **(\$60.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0147

Señores:

LEONARD MAURICIO HIGUERA BECERRA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0627

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683

DEMANDADO SERGIO ANDRES SIERRA PULIDO C. C. N° 1095798218

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **SERGIO ANDRES SIERRA PULIDO C. C. N° 1095798218**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0148

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0628

DEMANDANTE LUZ MARINA GONZALEZ C. C. N° 63433834

DEMANDADO SONIA ENCISO BELTRAN C. C. N° 39556936

HECTOR JULIO DIAZ ENCISO C. C. N° 1018435392

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **OMAR YEGCI MARIN ROJAS C, C. N° 80489171** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$11.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0149

Señores:

DISTRITO DE BOGOTÀ

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0628

DEMANDANTE LUZ MARINA GONZALEZ C. C. N° 63433834

DEMANDADO SONIA ENCISO BELTRAN C. C. N° 39556936

HECTOR JULIO DIAZ ENCISO C. C. N° 1018435392

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **HECTOR JULIO DIAZ ENCISO C. C. N° 1018435392**

Limitándose la medida en la suma de **(\$11.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0150

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0629

DEMANDANTE CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO- Nit: 8600073361

DEMANDADO LIBIS BONILLA GARCIA C, C. N° 51827612

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LIBIS BONILLA GARCIA C, C. N° 51827612** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0151

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0631

DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS
SOCIALES/COOPFINANCIAR Nit: 8305022342,

DEMANDADO CARLOS LUIS DIAZ GARNICA C. C. N° 1090403765

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado CARLOS LUIS DIAZ GARNICA C. C. N° 1090403765**

Limitándose la medida en la suma de **(\$350.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 9 abril de 2021

OFICIO No. 0152

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0632

DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA SA Nit: 8600345941

DEMANDADO SANDRA PATRICIA BUITRAGO BERNAL C. C. N° 52369356

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LIBIS BONILLA GARCIA C, C. N° 51827612** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa **Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0153

Señores:

FONDO DE PREVENCION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0633

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683,

DEMANDADO NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C.
N°51936019

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019**

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0154

Señores:

IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0634

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683

DEMANDADO MILLER HERNEY RUIZ LUNA C. C. N° 12265994

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (50) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MILLER HERNEY RUIZ LUNA C. C. N° 12265994**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 19 febrero de 2021

OFICIO No. 0074

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2019-0188

DEMANDANTE: NABIL EDUARDO QUIJANO GUEVARA
C.C. N° 1.010.174.219

CONTRA: HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50C - 1032650, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 CGP, sede deja sin valor ni efecto el oficio N° 0498 de 4 abril de 2019, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0155

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0634

DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS- Nit: 8001615683

DEMANDADO MILLER HERNEY RUIZ LUNA C. C. N° 12265994

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 marzo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MILLER HERNEY RUIZ LUNA C. C. N° 12265994** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(\$40.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 5 abril de 2021

OFICIO No. 0156

Señores:

ARMADA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0636

**DEMANDANTE COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS
SOCIALES Nit: 8305022342**

DEMANDADO MARCO DEDITH VALERA FLORIAN C. C. N° 72044935

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019**

Limitándose la medida en la suma de **(\$17.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0157

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO No. 2019-0188
DEMANDANTE:	NABIL EDUARDO QUIJANO GUEVARA C.C. N° 1.010.174.219
CONTRA:	HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C - 1032650**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0158

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0541
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A- Nit: 890903938
CONTRA: MARTHA PATRICIA CASALLAS MONCADA
C. C. N° 52298196

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1241538** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0159

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
FACATATIVA CUNDINAMARCA

REF: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE N° 2020-0385

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP NIT N° 8999990823

CONTRA: GILBERTO MIGUEL RAMIREZ NOVA C. C. N° 3158406

DILMERS JAVIER RAMIREZ NOVA 3159302

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 15 y 22 de enero de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó la **INSCRPCION DE LA DEMANDA** conforme al art. 590 del CGP del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **156-138230** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0160

Señores:
GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO COLPATRIA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1197

DEMANDANTE HERNAN ABRIL NIÑO C, C, N° 19.124.816

DEMANDADO MARIA CONSTANZA HERNANDEZ PEREZ

C. C. N° 51830.408

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1584 de 10 septiembre de 2019** proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,

Cordialmente

República de Colombia



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S.C.J.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 29 julio de 2020

OFICIO No. 0975

Señor
Gerente y/o Representante Legal
Banco

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019- 1021

DE: MARIA DEL ROSARIO TALERO AVILA

CONTRA: JAIME ALBERTO NAVARRO SANTANA C. C. N° 79.950.93

STELLA SANTANA RODRIGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIME ALBERTO NAVARRO SANTANA C. C. N° 79.950.93.** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de (\$16.000.000^{oo}) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Cordialmente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0161

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0639

DEMANDANTE CARLOS JULIO RAMIREZ VALERO C. C. N° 19332639

DEMANDADO MARLENE JEANETTE BUITRAGO GUTIERREZ

C, C, N° 41570820

JORGE FERNANDO PEÑA BUITRAGO C. C. N° 80066702

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MARLENE JEANETTE BUITRAGO GUTIERREZ C. C. N° 41570820 Y JORGE FERNANDO PEÑA BUITRAGO C. C. N° 80066702** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0162

Señores:

ALCALDIA DE PULI

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0642

DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Nit: 8999994217

DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.800.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0163

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0642

DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Nit: 8999994217

DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(4.500.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0164

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0643

DEMANDANTE: GUSTAVO MOLANO MOLANO C.C. N° 17076483

CONTRA: FABIOLA BOHORQUEZC. C. N° 24080406

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N 1479699** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIOLA BOHORQUEZC. C. N° 24080406**.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0165

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO 2020 - 0123
De: BBVA COLOMBIA
Contra: ALGILDAR PINZON CONTRERAS C.C. 79.792.130

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 20 de febrero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EMBARGO del vehículo pignorado** de placas **ZZY - 227** de propiedad de **ALGILDAR PINZON CONTRERAS C.C. 79.792.130**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 690-1 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamete,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0166

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0301

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.860.003.020-1

CONTRA: ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC.80.170.464

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1656457** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC.80.170.464**

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0167

Señores:

FASTRACK

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0705

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346**

Limitándose la medida en la suma de **(\$15.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0168

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0705

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(15.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0169

Señores:

EJERCITO NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0706

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051**

Limitándose la medida en la suma de **(\$12.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S. C. S.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0170

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0706

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0171

Señores:

EJERCITO NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0751

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130**

Limitándose la medida en la suma de **(\$16.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0172

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0751

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(16.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0173

Señores:

ELECTRICOS. COM.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078**

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0174

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0175

Señores:

ALCALDIA DE PULI

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0678

DEMANDANTE DIANA SILGADO TAPIA C.C. N° 64559991

DEMANDADO MILENA PATRICIA PALENCIA RAMIREZ C.C. N°32797225

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA MILENA PATRICIA PALENCIA RAMIREZ C.C. N°32797225**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.800.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0176

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0680
DEMANDANTE: STILOTEX S.A.S- Nit: 8001679192
DEMANDADA: JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **FYX - 755** de propiedad **JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0177

Señor

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0680

DEMANDANTE: STILOTEX S.A.S- Nit: 8001679192

DEMANDADA: JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 16 abril de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291** que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2020-0055**

Limítese la medida en la suma de **(\$11.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0178

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILAR
COLSUBSIDIO- Nit:8600073361

DEMANDADO DORIS MARGOTH FAJARDO AVILA C. C. N° 53071778

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **DORIS MARGOTH FAJARDO AVILA C. C. N° 53071778** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(4.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0179

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0684

DEMANDANTE: RV INMOBILIAR NIT N° 8600495991

DEMANDADO: JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355
OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355** y **OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0180

Señores:

TC GROUP S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0684

DEMANDANTE: RV INMOBILIAR NIT N° 8600495991

DEMANDADO: JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355

OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534**

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0181

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0686

DEMANDANTE: GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ C. C. N° 79535741

DEMANDADO: AUTOKOREANA S A S Nit:9009692000

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **AUTOKOREANA S A S Nit: 9009692000** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(7.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0182

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0689

DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO Nit:8600073361

DEMANDADO: FREDY ABELLO ALVAREZ C. C. N° 80382253

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **FREDY ABELLO ALVAREZ C. C. N° 80382253** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0183

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIARA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0693

DEMANDANTE: LEONOR GOMEZ DE VILLEGAS C. C. N° 41657763

DEMANDADO: MAGDA ROCIO VARGAS ROJAS C, C, N° 51941178

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la QUINTA PARTE (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MAGDA ROCIO VARGAS ROJAS C, C, N° 51941178**

Limitándose la medida en la suma de **(\$1.600.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0184

Señores:

GOBERNACION DE CUNDINMARCA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0646

DEMANDANTE: OSCAR JAIRO MARTIN MORENO C.C. N° 17183735

DEMANDADO: MARIA CATALINA RAMOS ARIAS C. C. N° 1018411792

YEIMI YINETH TURRIAGO GONZALEZ C. C. N° 1068927363

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan las demandadas como empleadas y/ o contratistas **MARIA CATALINA RAMOS ARIAS C. C. N° 1018411792 y YEIMI YINETH TURRIAGO GONZALEZ C. C. N° 1068927363**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0185

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0669

DEMANDANTE: GLOBAL SECURITIES S A COMISIONISTA
Nit:8001896042

DEMANDADA: HELIODORO MARTINEZ VELOSA C. C. N° 1056613109

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **SXM 699** de propiedad **HELIODORO MARTINEZ VELOSA C. C. N° 1056613109**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.**, con ocasión al **ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0186

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0673

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A Nit:8050259643

DEMANDADO: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801**

Limitándose la medida en la suma de **(\$25.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0187

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0673

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A Nit:8050259643

DEMANDADO: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0188

Señor

Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0674

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS Nit: 8001615683

DEMANDADO: LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0189

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
SARAVENA
ARAUCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0674

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS Nit: 8001615683

DEMANDADO: LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo MOTOSICLETA de placas **JML22C** de propiedad **LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0190

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0675

DEMANDANTE: BENJAMIN CASTRO ROJAS C. C. N° 19482808

DEMANDADO: MIGUEL ARCANGEL BETANCOURT CELY

C. C. N° 80441292

YASMINA GARAVITO TOLOZA C. C. N° 23533121

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MIGUEL ARCANGEL BETANCOURT CELY C. C. N° 80441292 y YASMINA GARAVITO TOLOZA C. C. N° 23533121** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0191

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0063

DEMANDANTE: AURA STELLA MORALES DE GOMEZ C. C. N° 41498179

CONTRA: BLANCA CECILIA REY MENDEZ C. C. N° 20545432

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 13 de febrero de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S 40280579** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **BLANCA CECILIA REY MENDEZ C. C. N° 20545432**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0192

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
COTA
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0018

DEMANDANTE: SATI SAS NIT N° 800210682-6

DEMANDADA: JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 6 agosto de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **XGC 382** de propiedad **JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0193

Señor

Gerente y/o Representante Legal

BANCO ITAU Y BANCOLOMBIA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0018

DEMANDANTE: SATI SAS NIT N° 800210682-6

DEMANDADA: JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 7951259** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(7.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.